

#### República Dominicana

# Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)

## Ministerio de Cultura

#### Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2017-069

Referente: Solicitud Resolución

de Validación de

Solicitud Resolución de Valida Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).

DE

Solicitante: ADMINISTRADORA

FONDOS DE

PENSIONES POPULAR, S.A.

RNC:

1-01-76868-1

Obra cinematográfica:

"La Barbería"

Productor Cinematográfico:

ART3+4 PRODUCCIONES, S.R.L.

RNC Productor:

1-31-17333-2

Permiso Único de Rodaje:

243

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **diecisiete** (17) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

### VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

- 1. Solicitud de fecha 20 de enero del 2017;
- 2. Documento de identidad del representante de la productora, **HÉCTOR PATRICIO INCHÁUSTEGUI**;
- 3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, ART3+4 PRODUCCIONES, S.R.L. Registro No. AC-P-1568;
  - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A.
  - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
  - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
  - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
  - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.

Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR. S.A.

POPULAR, S.A.

Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos situación fiscal ART3+4 PRODUCCIONES, S.R.L.

- Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. CPND 170, correspondiente a la obra cinematográfica "La Barbería";
- Copia del Permiso Único de Rodaje No. PUR 243, correspondiente a la obra cinematográfica "La Barbería";
- 7. Detalle de inversión de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR**, **S.A.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
- Copia del contrato de inversión suscrito entre ART3+4 PRODUCCIONES,
   S.R.L. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR,
   S.A.
- Declaración Jurada de ART3+4 PRODUCCIONES, S.R.L. respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
- 10. Estados financieros auditados de ART3+4 PRODUCCIONES, S.R.L. al 31 de diciembre del 2016;
- 11. Informe auditado de la ejecución de la obra al 31 de diciembre del 2016 y de la realización de las inversiones;
- **12.** El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

**Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las CHORESOLUCIONES y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dírigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas con largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por la consiste en el derecho a deducir el cien el

COMINGO. DISTRITO NECO

ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en Edificio AFP Popular, sito en el No.702 de la Av. Abraham Lincoln de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana., con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-76868-1, la cual se encuentra debidamente representada por su vicepresidente área de finanzas y operaciones y vicepresidente área de negocios los SRES. JOSÉ JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y ATLÁNTIDA C. PEREZ RINCON, dominicanos, mayores de edad, portadores de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1104863-3 y 001-0141188-2, y residente en esta ciudad.

Considerando: Que ART3+4 PRODUCCIONES, S.R.L. es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en Calle Isabel La Católica No.158, Zona Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-17333-2 la cual se encuentra debidamente representada por el SR. HÉCTOR PATRICIO INCHÁUSTEGUI, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1195734-6, residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha treinta (30) de julio del 2014 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. AC-P-1568 a favor de la sociedad ART3+4 PRODUCCIONES, S.R.L. en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha cinco (05) de diciembre del 2016 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "La Barbería", el cual fue emitido con la referencia PUR No. 243.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha siete (07) de noviembre del 2016 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "La Barbería", el cual fue emitido con la referencia CPND-170.

Considerando: Que en fecha uno (01) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades PRODUCCIONES, S.R.L. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. debidamente legalizado por el Lcda. Dulce M. Féliz Mariñez. Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORULAR, E S.A. realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "La sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORULAR, E S.A. realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "La sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORULAR, E S.A. realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "La sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORULAR, E S.A. realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "La sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORULAR, E S.A. realizaría una inversión para la producción cinematográfica doministradora "La sociedad ADMINISTRADORA" (La sociedad ADMINISTRADORA) (La sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORULAR). E S.A. realizaría una inversión para la producción cinematográfica doministradora "La sociedad ADMINISTRADORA" (La sociedad ADMINISTRADORA) (

Santo Domingo.

Barbería" ascendente a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000,000.00).

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. realizó una inversión ascendente a la suma TREINTA MILLONES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000,000.00), para la producción de la obra cinematográfica dominicana "La Barbería" la cual fue producida por ART3+4 PRODUCCIONES, S.R.L., la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. fue efectuada mediante cheque no. 4586212, en fecha 14 de diciembre del 2016, por las sumas de RD\$30,000,000.00 con una inversión total de RD\$30,000,000.00 a favor de la productora ART3+4 PRODUCCIONES, S.R.L.

Considerando: Que en fecha 20 de enero del 2017, la sociedad ART3+4 PRODUCCIONES, S.R.L. sometio a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "La Barbería" suma que asciende a TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000,000.00).

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversion realizada por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A., se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora ART3+4 PRODUCCIONES, S.R.L. la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de SESENTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL CIENTO SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$61,491,170.00) para la producción de la obra cinematográfica "La Barbería".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora ART3+4 PRODUCCIONES, S.R.L. a la Dirección General de Impuestos Internes DGII, la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica TENNE asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES.

BLICA DOMINIC

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$57,859,288.00).

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha seis (06) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017) la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017) la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

#### **RESUELVE:**

MERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad INISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. producción cinematográfica dominicana "La Barbería" ascendente a la suma **MILLONES** DE PESOS **DOMINICANOS** CON

(RD\$30,000,000.00), por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,000,000.00), correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A. de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES POPULAR, S.A., siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL,

Viceministro de Cultura en representación del SR. PEDRO

VERGES
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC

SRA. YVETTE A. MARICH

CARVAJAL
Directora General de C

Secretaria del CIPAC